EDICION EXTRAORDINARIA

LA NACION.

AÑO VIII. TRIM. III. — Guayaquil 29 de Octubre de 1886. — NUMERO 2,187

Congreso Nacional

CAMARA DEL SENADO.

(Sesion del 5 de Agosto).

[Conclusion].

Art. 7º Los Ministros de Estado y los Jefes de las demás oficinas prestarán al Archivero toda su cooperacion para el pronto y fácil cumplimiento de esta ley.

Dado en Quito &.—A. F. Córdova.»

El Congreso del Ecuador.—Considerando:

1º Que la propiedad literaria es uno de los derechos más importantes y sagrados;

2º Que es necesario fomentar el progreso de la literatura como elemento indispensable de la civilizacion y medio adecuado para la propagacion de las luces;

3º Que es conveniente expedir la ley que, segun el artículo 573 del Código Civil, debe regir esta especie de propiedad.

Decreta:

Art. 1º Todo el que quiera tener segura la propiedad literaria de una obra o composicion suya, solicitará del Supremo Gobierno la respectiva patente o privilegio exclusivo para publicar y vender dicha obra o composicion. El autor hará imprimir al frente de ella el documento expresado.

Art. 2º El Gobierno expedirá la patente de que se trata, gratuitamente; a cuyo efecto el peticionario expondrá en su solicitud el título de su obra y la asercion jurada de que le pertenece en propiedad; ora por ser su autor, ora por haberla adquirido legalmente.

Art. 3º El privilegio se concederá por el tiempo de la vida del autor y 30 años más a contar desde su muerte verdadera o presunta. Si el autor falleciere sin dejar mas herederos que el Fisco, caducará el privilegio.

Art. 4º Una vez impresa la obra, el autor o propietario enviará dos ejemplares al Ministerio de Instruccion Pública para que se deposite el uno en la biblioteca particular del Ministerio y el otro en el Departamento de autores ecuatorianos que se reformará en la biblioteca Nacional.—Dichos ejemplares servirán para hacer las comparaciones del caso cuando se litigue acerca de la propiedad o falsificacion de una obra.—El autor enviará los dos ejemplares mencionados cuantas veces altere o modifique su trabajo o composicion.

Art. 5º El Ministro de Instruccion Pública llevará un registro de obras privilegiadas y hará publicar las patentes en el periódico oficial.

Art. 6º Podrá concederse privilegio para publicar una traduccion de obra agena; pero esto no bastará para que otro autor haga y publique una traduccion distinta.

Art. 7º El Gobierno podrá conceder privilegio para imprimir las leyes y demás documentos oficiales; pero cualquiera tendrá derecho para compilar las leyes vigentes, sin necesidad de privilegio o permiso, siempre que el Gobierno no hubiese cuidado antes de publicarlas en esta forma.

Art. 8º Las propiedad litararia podrá trepasarse por acto entre vivos, y trasmitirse por causa de muerte, pero en el primer caso el traspaso se hará en instrumento auténtico.

Art. 10. Las obras inéditas se incluirán en el acervo de los bienes que dejare el autor difunto.

Art. 11. En el caso de haber concedido un autor permiso para que otro haga uso de un trabajo suyo, se entenderá que el permiso puede cesar por la prohibicion en contrario, mientras no conste que la cesion ha sido perpetua.

Art. 12. El que incurra en falsificacion, plagio o reproduccion disimulada de obra agena, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, estará sugeto a la responsabilidad civil y pagará al autor los daños y perjuicios, incluyendose en el lucro cesante todo el monto del beneficio líquido que el falsificador o plagiario debiere reportar de la edicion o ediciones fraudulentas.

Art. 13. No se reputará falsificador o plagiario el que hiciere un compendio o extracto de obra agena; pero el que reprodujere hasta la mitad de una obra tal, sin alterarla o mejorarla, se hará responsable del abuso para con el autor, —Tampoco incurrirá en plagio o falsificacion el que haga una verdadera refundicion de obra agena, corrigiéndola, convenientemente la ortografía, suprimiendo frases anticuadas o pocas sectarias erróneas, dándolas más correcta y aceptables en la materia.

Art. 14 Aun despues de expedida la patente o privilegio exclusivo para publicar y vender una obra, podrá el verdadero dueño reivindicarla, nientras no haya prescrito su derecho segun las leyes generales. Los respectivos jueces de primera instancia son competentes para este género de causas.

Art. 15. Ninguiera podrá reimprimir libremente una obra no privilegiada o cuyo privilegio hubiere caducado, sin perjuicio de lo que se estipulare en los tratados públicos que el Ecuador celebre sobre esta materia con las demás naciones.

Art. 16 La propiedad literaria podrá probarse por cualquiera de los medios de prueba que establecen las leyes generales.

Art. 17. Cuando dos personas hubieren compuesto de comun una obra dada, ya disponiendo el todo de la composicion de comun acuerdo, o trabajando cada uno su parte en ella, les corresponderán la propiedad de dicha obra *pro-indiviso*, y partirán entre sí proporcionalmente el beneficio líquido que produjere cada edicion.

Art. 18. Nadie podrá coleccionar los escritos de un autor sin su permiso, miéntras viviere, aunque no se hubieren publicado con privilegio; ni podrá reproducir por partes y vender por entregas separadas la obra que su autor hubiera publicado en otra forma.

Art. 19. Las reglas anteriores se aplicarán tambien cuando hayan de hacerse ediciones ulteriores de obras ya publicadas a la fecha de su promulgacion.

Art. 20. El privilegio o patente se hará constar con el sello nacional y se expresará en estos términos: «Yo N. N.; diré en nombre de la República del Ecuador, Presidente de la Nacion, al señor N. N. ha sido haber: Se le concede exclusivo para publicar el privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título es el siguiente... ..... y que habiendo cumplido con las prescripciones de la ley, tengo a bien conceder el privilegio expresado—El documento será firmado por el Ministro de Instruccion Pública—Dado &.—A. F. Córdova».

«El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1º Del fondo asignado para la refaccion de la Carretera de Quito, se destinan, por esta ley especial, cuatro unidades para la construccion de la Catedral de Quenca, y uno para el fomento de la casa de Huérfanas de esa misma ciudad.

Art. 2º Si el empleado a cuyo cargo se encuentren los fondos de dicha Carretera, dejare de consignar anualmente las unidades expresadas en el artículo anterior, en poder del ecónomo de la Catedral, será directamente responsable, y castigado con el doble de la suma defraudada, entregue o no entregada, en poder de la misma Iglesia.—Dado &.—A. F. Córdova.»

A tercer debate pasaron los proyectos de decreto para el pago del montepio militar a la señora dona Bárbara Fabara, viuda de Nichet, y de pensiones devengadas a la señora doña Carolina de la Guerra, y al señor General don Secundino Darquea.

Se aprobaron el proyecto de ley relativo a la conservacion de la Carretera Nacional, al alumbrado de Loja y a la solicitud del señor Julio Arboleda. Respecto del último, se leyó el oficio del señor Rector de la Universidad; y el H. Paez hizo notar que la concesion pedida por el solicitante se reduciá a la dispensa de la matrícula, que a él le tocaba presentar los certificados de su asistencia: esto no ofrecia ningun inconveniente, y el beneficio que se hacia a un jóven estudioso era quizás decisivo para su carrera profesional.

Finalmente se aprobó el siguiente informe de la Comision de Peticiones:

«Señor Presidente:

En el reclamo del Fndo. P. Guardian de Franciscanos del convento de Guayaquil, con el objeto de reivindicar el terreno ocupado por la «Bomba Salamandra,» se observa que el préstamo provisional y precario concedido por el Difinitorio al Cuerpo de Incendios, es un contrato, cuyo exámen está sujeto al Poder Judicial, quien deberá resolver, si ha llegado o nó el caso de la devolucion del terreno indicado. Si el Romano Pontífice ha prometido la venta de este terreno, bajo condicion de que sea mediante la voluntad de los vendedores, la resolucion de este asunto contencioso no corresponde al Poder Legislativo, ni ménos puede sustanciar el juicio sobre despropio, sin invadir la independencia del Poder Judicial. En esta virtud, la comision opina; que se devuelva la solicitud del R. P. Guardian de Franciscanos, para que haga uso de los derechos que le competen ante los Juzgados respectivos, salvo siempre el dictamen de la H. Cámara.—Quito, Agosto 5 de 1886.—Aguilar.—Badillo.—Loaiza.—El Obispo de Ibarra—del Pozo.»

Y siendo las 3 y ½ de la tarde, se levantó la sesion.

El Presidente, *Juan Leon Mera.*

El Secretario, *Manuel M. Pólit.*

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del 6 de Agosto.

Abierta con los HH. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Aguilo, Burneo, Cevallos, Cueva, Córdova, Chiriboga, Donoso, Egas [Abelardo], Egas [Fidel], Echeverría Llona, Farfán, Flores, Gómez de la Torre (Joaquin), Gomez de la Torre [Rafael], Heredia Rédas, Jaramillo, Larrea, Lozano, Landívar, Maldonado, Martínez, Moscoso, Matorelle, Moños, Ortiga, Ochoa Leon, Proaño, Rihadeneira [Manuel], Sánchez, Terán, Terrazas, Paredes, Ugulías, Vinueza y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se puso en tercer debate el proyecto que establece la facultad de Filosofía y Literatura en el Colegio de San Gabriel; y leido el primer artículo, el H. Egas [Abelardo] dijo: «Soy el primero en reconocer el mérito indisputable de los eminentes Profesores del Colegio de San Gabriel; pero de esto no se deduce la necesidad que haya de establecer en él la facultad de Filosofía y Literatura, existiendo ésta en la Universidad. Se dice que los que estudian en el Colegio nombrado siguen el *ratio studiorum* y especiales que no los tienen en la Universidad, y que, al obligarles que den sus grados en este establecimiento, corrian riesgo ámas de ser reprobados, pero esta no me parece razon; porque, en el fondo, las doctrinas filosóficas, cuanto a principios generales, disienten muy poco, y si hay discrepancia entre las doctrinas de los diversos textos, esto no sería causa de que desmerezcan los estudiantes aprovechados. Además, he recibido informes de que, en la Universidad, no se ha reprobado a ninguno de los estudiantes del Colegio de los Jesuitas, cuando se han presentado a dar el grado de Bachiller en Filosofía. Con todo, si la H. Cámara tiene por bien establecer la antedicha facultad en el Colegio de San Gabriel, debe establecerla tambien en todos los Colegios de la República.

El H. Landivar: «cierto que existe diferencia en los textos; pero ésta no afecta sino a lo cual principio; en todo lo demás es accidental; de suerte que, lo de... ...ado, no encuentro razon para por este establecimiento de la facultad de Filosofía y Literatura en el Colegio de San Gabriel. Entre otras razones, una de las más poderosas para que debamos conceder esta gracia es como un homenaje de respecto y gratitud al Instituto Religioso que dirige ese establecimiento. Instituto que ha hecho tantos bienes a nuestra patria y al mundo civilizado, haciendo sido siempre digno del respeto, de los honores y concesiones que le han tributado los Pontífices y los Reyes. Por otra parte, ¿por qué no hemos de hacer en el Ecuador lo que se ha hecho en Roma, en la Metrópoli del mundo Católico? Allá el Colegio «Pio Latino Americano tiene sus respectivas facultades independientes de la Universidad. Si se quiere extender esta gracia a todos los Colegios de la República, yo estaria tambien por ella, si todos los colegios se dirigieran por el gran *ratio studiorum* de la Compañía de Jesus.»

El H. Muñoz replicó que nadie pone en tela de juicio el mérito distinguido de los Profesores de San Gabriel; pero que habia firmado en contra del proyecto, porque no veia la necesario ni conveniente; pues bastaba la Universidad para que den sus grados los estudiantes. Se dice que para establecer la facultad de que se trata, en los otros Colegios, es necesario que tengan *ratio studiorum*; efectivamente lo tienen, y es la ley de Instruccion Pública, a la que todos están sujetos; de manera que, con que tengan profesores suficientes, tienen derecho a que se establezca la facultad indicada.—El H. Ugulías: «Señor Presidente:—Desde el principio de las sesiones me he constituido en paladin de los estudiantes, y, perdonad que haga alarde de este procedimiento; porque espero que todos los HH. Diputados sentirán por la juventud estudiosa el mismo interés que yo siento, en razon de que sólo en la frente de esa juventud puede encontrarse escrito el porvenir de la Pátria. Interés por la juventud y gratitud por el Instituto, en cuyo seno pasé mi niñez, y a cuyos afanes debo mi educacion, son, pues, los móviles que me chilan a tomar parte en este debate.

Nadie ignora que, desde hace siglos, entre los Jesuitas y Dominicanos sostienen una lucha gigantesca; lucha que ha dado origen a dos escuelas, que en el mundo metafísico son conocidas con los nombres de molinistas y tomistas; lucha que dura hasta hoy, y que durará siempre, porque tiene principios filosóficos por incentivo, y convicciones tomistas y profundas por apoyo. Como es natural, los Jesuitas enseñan sus doctrinas a sus discípulos, quienes, al pasar del Colegio Nacional a la Universidad, se encuentran con el Padre La Cámera, de la Orden Dominicana, el que trata de hacer prevalecer la doctrina Tomista, aun cuando sea con menogna del buen éxito en el exámen del infeliz estudiantes. Resulta, pues, que, en virtud de la organizacion defectuosa que hoy tienen la Universidad y el Colegio Nacional, los estudiantes son las víctimas de esa divergencia de opiniones, que existe entre los Jesuitas y los Dominicanos, y que la lucha científica, que por tanto tiempo han sostenido las Ordenes Religiosas, hoy produce resultados prácticos, pero fatales para los intereses de la juventud estudiosa. Y para evitar este mal, y para impedir que se prolongue o perpetúe, no queda más remedio que aprobar el artículo que se discute.

Por otra parte, la ley vigente sólo exige competencia en los profesores, para conceder a cualquier Colegio la facultad de conferir los grados de Bachiller ¿Y habrá quien niegue esta competencia a los Jesuitas? ¿Habrá quien desconozca las muchísimas cualidades que tienen como instituto docente?—Al aprobar el artículo puesto en discusion no se hace, pues, otra cosa que cumplir con un precepto terminante de la ley.

En fin, al conceder a los Jesuitas la facultad de conferir grados, sólo se les restituye un derecho, del que han estado en posesion por mucho tiempo, y que lo han ejercido con universal aplauso. Yo mismo obtuve mi grado de Bachiller en el Colegio Nacional, y las notas de aprobacion que allí obtuve, no sólo son para mí recuerdo grato, sinó que las estimo como título honorosísimo.

El H. Landivar: Es evidente lo dicho por el H. Ugulías, respecto de la division de las escuelas; pero esto no sucede sinó en una materia, lo que no trae por consecuencia la necesidad de establecer la facultad indicada. Segun esto, lo que hoy nos proponemos es conceder un privilegio, no a un Colegio cualquiera, sinó a un Colegio dirigido por el muy esclarecido Instituto de la Compañía de Jesus. Creo, pues, que será honroso a las Cámaras Legislativas conceder esta gracia, como un homenaje debido a ese Instituto.

El H. Egas (Fidel): Ya que se trata de privilegio, estoy contra el proyecto, porque soy adversario de toda concesion de esta clase, que rara vez se conforma con la justicia y la equidad. Ayer oí a un H. Diputado que, en el Colegio de San Gabriel, no se observa la ley de Instruccion Pública, y me parece un contrasentido el que, siendo Colegio Nacional como lo es, no se observe en él la ley de la Nacion. Cuanto a la idoneidad y competencia de los profesores, he oido pareceres contrarios; pues se me ha informado, por personas fidedignas, que hay materias que no se enseñan por los textos modernos: así, por ejemplo, se me asegura que se enseña la Química antigua y no la moderna; y las personas que entienden la materia sostienen que esta preferible el que no la enseñen, sinó ha de ser la moderna. Si ésta se ha levantado hoy en dia a tanta altura, y los profesores alemanes la dieron en la Escuela Politécnica, léjos de adelantarse ha retrocedido, enseñando despues la Química antigua. O los profesores de San Gabriel saben o no saben la Química moderna: si saben y no la enseñan, es un punible egoismo; si no la saben, no son entónces profesores tan competentes como se les supone. Añadase a esto que, en las actuales circunstancias, en que la Universidad tiene tanta deficiencia de fondos, no conviene distraerlos para adjudicarlos al Colegio de San Gabriel; pues todos los derechos por grados de Bachiller en Filosofía, que deben pagar al primer establecimiento, llevándose a cabo el proyecto, deberán satisfacerlos al segundo, y se habrá hecho tal division con más perjudicial que benéfica a la Instruccion Pública.

El H. Proaño: tomo la palabra para rectificar un concepto del H. preopinante, quien acaba de asseverar que en el Colegio de San Gabriel no se observa la ley de Instruccion Pública; ¿en qué no se observa pregunto? La base principal de esta ley está en los textos, y los ramos principales de enseñanza secundaria, y todos consta que en San Gabriel se dan lecciones de humanidades, literatura y filosofía, que son que la constituyen. Los programas dados por dicho Colegio pueden muy bien lucir en Europa; mas, con respecto a los exámenes y a la disciplina interior no son cosas que alteran a la ley, sinó a un reglamento especial. Se ha dicho tambien que los Padres Jesuitas enseñan la química antigua: esto no puede ni supenerse, porque profesores de la falla de los Padres pueden despreciar los adelantos de la ciencia moderna por las oscuras doctrinas de la antigua; y la falsedad de acerto se manifiesta más a las claras y se recomienda que desde el eminente Padre Dresel, se enseña dicha ciencia segun los últimos descubrimientos. He oido tambien afirmar que no conviene este privilegio con el establecimiento de la facultad en cuestion, pero se para mientes en que es un privilegio concedido por la misma ley de Instruccion Pública, en su art. 53, segun el que el Consejo General, cuando no está reunida la legislativa, puede establecer la facultad aludida en todos los Colegios que tengan las condiciones escritas en ella: o más bien dicho, estos Colegios tienen derecho por medio de estas leyes; de suerte que el Colegio de San Gabriel, que ha llenado dichas condiciones, tanto respecto de los profesores, como de las materias que enseñan, tiene, pues, el derecho indicado. Tambien se ha dicho que no es necesario establecer en la Universidad, porque ya existe en la Universidad; pero no se debe atender a que esto sea o no necesario sinó al caso previsto por la ley, esto es, si el Colegio se halla en tales circunstancias y condiciones que puede exigir se le conceda el establecimiento de dicha facultad. No se diga que haya perjuicio en las ciencias, porque la idoneidad y competencia de los profesores está a la vista de todos, ni tampoco perjuicio en las rentas, porque los pocos derechos de grados que vayan al Colegio de San Gabriel, no irán al bolsillo de sus profesores, sinó que se invertirán en el bien comun y en tantos gastos de importancia como hay que hacer en un establecimiento de esa clase. Así, por ejemplo, esa banda de música, que tanto nos agrada y sorprende con instrumentos de tanto costo necesita conservarse, y para esto le son indispensables medios. Por estas razones he estado y estoy por el proyecto.

El H. Gómez de la Torre (Joaquin): No es cierto, como dice el H. Proaño, que haya compensacion respecto de los fondos que, como el proyecto que se debate, se arrancan a la Universidad, porque el que rayan a verse para banda de música refaccionada en el Colegio de San Gabriel, no repara en nada en el daño efectivo que se hace a un establecimiento de tanta significacion social como la Universidad; muy especialmente en las premisosas circunstancias por las que ahora atraviesa; pues no tiene ni aun para llenar su presupuesto anual de empleados, como se ha demostrado en una de las sesiones pasadas. No creo, pura, justo ni conveniente que se disminuyan las rentas de ese ilustre plantel que tantos hombres conspicuos ha dado, no sólo al Ecuador, sinó a toda Sud-América. Creo un deber estricto del Legislador levantarlo de la postracion en que se encuentra, y no humillirlo cada dia más y más en el desprestigio y miseria arrancándole los exiguos medios con que cuenta para su existencia. No estaré, pues, por el Proyecto

El H. Egas (Abelardo) volvió a ampliar las razones que habia expresado, y añadió que era evidente que se enseña la Química antigua, léjos de enseñar segun el estado actual de esta ciencia; y en corroboracion de su acerto, apeló al testimonio del H. Sr. Presidente, quien conoció de este asunto, cuando estuvo de Ministro de Instruccion pública: que, en cuanto a la penuria de las rentas de Universidad, nada decia, porque no se crée que pedia sueldos, como en alguna otra ocasion se habia interpretado sus palabras; y que estaba de acuerdo relativamente a que no se trata de la equidad de que se trata en todos los Colegios que tengan las condiciones legales.

El H. Egas (Fidel): Que no se observa la ley de Instrucion pública en el Colegio de San Gabriel lo dijo en la sesion de ayer el H. Echeverría Llona; si esto no fuera exacto, no seria mia la culpa. Que la Química se enseña por el sistema antiguo, en un Colegio de tanta nombradia, tiene razon de no querer creer el H. Proaño; pero esta es la realidad, denunciada por el informe del H. preopinante, fuera de que tambien se me ha informado sobre que en el Consejo General de Instruccion pública se ha tratado ya de este particular, en la época del Ministerio de V. E. Si conviene que todos los Colegios de la República tenga facultad de Filosofía y Literatura, no conviene que la tenga el de San Gabriel; y esto, que parece una paradoja, se explica por una razon muy sencilla, y es la de que, con lo primero se favorece a los estudiantes de las provincias, evitándoles el que tengan que trasladarse para dar sus grados, miéntras que aquí tienen la Universidad donde pueden optarlos facilmente; no habiéndose, por tanto, otra cosa, con el proyecto, que disminuir más las pequeñas rentas de la Universidad.

El H. Ugulías: «Señor Presidente: Extraño parecerá que la discusion de un artículo tan sencillo haya dado ocasion a un debate tan largo y tan solemne, en el que hasta se ha llegado al extremo de hacer profesiones de fé política. Tambien parecerá extraño que un liberal tan rojo como yo se constituya en campeon de los Jesuitas. Pero al proceder de esta suerte, no solo cumplo con un deber de gratitud, sinó que procedo en perfecta consonancia con mis principios políticos.

Recordaréis, señores Diputados, que hace unos pocos dias que sostuve con todo entusiasmo la libertad de estudios; y así como yo creo que esta libertad es ventajosa, tambien creo y sostengo que la libertad e independencia del profesorado, no sólo son ventajosas, sinó indispensables.

Libertad de estudios e independencia en el profesorado son ideas correlativas: quien desconoce esta correlacion no es liberal: quien defiende la libertad de estudios y pretende negar a los Jesuitas la la libertad e independencia que disfrutan en el ejercicio del profesorado, manifiesta completa ignorancia del programa liberal, que sostiene y consagra todas las manifestaciones de la libertad humana.

Discutir que los Jesuitas tienen grandes aptitudes para profesores, negar que enseñan ya completa, bajo el aspecto científico, es para mí el colmo de la injusticia. Si debiera obedecer a las inspiraciones de discípulo agradecido, con mucho placer recordaria la gloriosa historia de ese Instituto, que por tanto tiempo y con tantos títulos ha dirigido la razon y la conciencia del mundo civilizado; pero para no fatigar el espíritu de la Cámara, me limitaré a recordar que el progreso que hoy tienen aquí las ciencias naturales se debe a los Jesuitas; y que los Jesuitas han sido y pueden ser todavía maestros de los maestros; profesores de los profesores.

Por todas estas razones pido la aprobacion del artículo que se discute: el aprobarlo es acto de justicia y cumplimiento de la ley: el negarlo seria injusto a la par que ilegal y temerario, argumento de peso ante la ley.

El H. Gómez de la Torre [Joaquin]: Al discutirse el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el año entrante, quisimos aumentar la cuota votada para la Universidad, en atencion a la deficiencia de sus rentas; y hoy, a pesar de esto queremos disminuirla más.

El H. Chiriboga: Se ha leido el artículo de Ley de Instruccion Pública en el que se determinan las condiciones que debe llenar un Colegio para que se establezca en él la Facultad de que hablamos; y respecto del Colegio de «San Gabriel, unos opinan que las tiene, y otros que nó; pero, con relacion a sus profesores, acabo de oir el dilema formulado por el H. Egas [Fidel,] dilema que irrega una ofensa que no la merecen los Jesuitas, a quienes no se puede acusar de ignorancia ni egoismo; pues ámas del concepto general acerca de la ciencia que poseen, están diciendo lo contrario las obras por ellos publicadas en la materia de que se trata.

Si algun ramo se enseña, por texto que no sea de los últimos, es por razones especiales, como la da que, en las clases de Filosofía y otras de esta naturaleza, solo se hacen estudios elementales para los que no se encuentran obras conformes a los últimos adelantos de las ciencias. Nadie, por otra parte, puede negar que el de «San Gabriela es el primero de los Colegios de la República.

El H. Echeverría Llona: Soy partidario de que los grados se den sólo en la Universidad; y para que se conceda al Colegio de «San Gabriel» la Facultad de Filosofía y Literatura debe probarse ántes que el Consejo General de Instruccion Pública puede obligar a los Jesuitas a observar los textos generales; pues la diferencia de ellos es un inconveniente grave.

(Continuará).

Gacetilla.

Las caricatura en Inglaterra. — Varios periódicos extranjeros dan cuenta de los temas de algunas caricaturas que han circulado por Inglaterra durante el último período eleccional.

Una de ellas representa a Mr. John Bright en el acto de enjabonar la cabeza de Mr. Gladstone, colocada en una cubeta llena de agua.

Otra le representa convertido en robusto toro, que de una cornada hace salir de un armario un perro de aspecto gladsteniano.

Pero la caricatura que más ha llamado la atencion es la siguiente:

Vése la bandera del Reino Unido con sus cuatro cuarteles emblemáticos de Inglaterra, de Escocia, de Irlanda y del pais de Gales.

Debajo aparece la misma bandera, reducida a tres cuarteles, con un espacio en blanco para Irlanda, en el cual se leen estas palabras:

«Inglesas, ¿dejaríais que se mutile la bandera nacional?»

Carlegrama importante.—El señor don Alberto S. Offner ha recibido ya el gran surtido de alhajas de toda clase que habia pedido ultimamente a las mejores fábricas de Europa y los Estados Unidos, así como una variedad inmensa en artículos de fantasía.

—Los precios de sus mercaderías son los más cómodos y equitativos.

—Advierte a sus favorecedores de dentro y fuera del país, que no tiene agentes ni representantes para la venta; y que por tanto, no es responsable de los engaños que se cometieran a su nombre.

Paga los tipos más altos en la compra de oro acuñado, en polvo o chafalonia.

Botica de tenso.—La Botica de los señores Flores y Ontaneda, en la calle del «Nuevo de Octubre».

Importante.

Pongo en conocimiento del público, y en particular a mis consumidores, dentro y fuera del pais, que habiendo tenido noticia de que se está vendiendo soda de diferentes fábricantes, y embasada en botellas de mi propiedad; he tenido a bien el retirar las botellas tapas de cristal y sustituirlas desde hoy con tapas de madera, para que el público no sea engañado.

Tambien advierte que las botellas tapas de corcho están sujetas con alambres y no con piolas.

La persona que tome mi nombre e insista en hacer embase en botellas que son de mi exclusiva propiedad, será perseguida por la ley como falsificadora.

Guayaquil, Agosto 7 de 1886.

Juan T. Fioravanti.

J. F. LINGE,

Círculo Dentista.—Calle de Loquica, Cuadra, Nº 43. 24

Ferro-carriles de acero

—PORTATILES Y SEMI-PORTATILES—

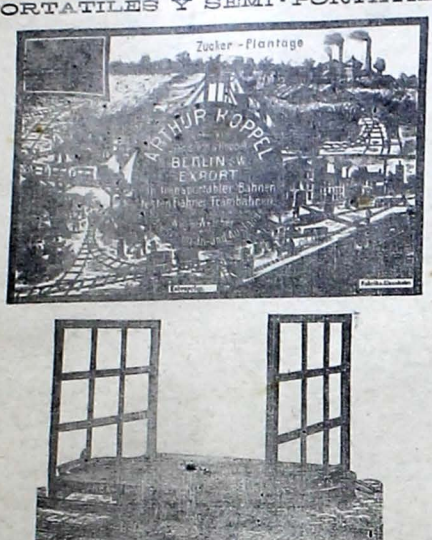

Agentes para el Ecuador,

O. Wolfram & Ca.

Suscricion para el año 1886

BIBLIOTECA UNIVERSAL

coleccion de obras importantísimas servidas por un nuevo sistema de repartos.

Seccion de Historia. Historia de la civilizacion árabe, por el Dr. Gustavo Le Bon.

Seccion de Literatura. Obras completas de Figuro, (Marisol José de Lara) Ilustradas por D. J. Luis Pellicer.

Seccion de Ciencias. La vida normal y la salud, por el Dr. Rengade.

Seccion Geográfica La tierra y el hombre, por F. de Hellwald. Edicion ilustrada con grabados interesados.

ILUSTRACION ARTISTICA-ALBUM DE SALON.

Periódico semanal de literatura y artes, y ciencias, con grabados de los primeros artistas del mundo. Publicado bajo la direccion artística de D. José Luis Pellicer.

EL SALON de la MODA.

Periódico ilustrado indispensable para las familias, conteniendo figurines iluminados de las modas de Paris, patrones trazados en tamaño natural, modelos de trabajos a la aguja, crochet, tapicería, etc., etc.

La seccion literatura contendrá novelas, revistas de teatros y salones, crónicas, informes a los suscritores, economía doméstica, etc., etc.

Notable cromo de gran tamaño, copia del celebrado cuadro del G. Muñoz Degrain.

LOS AMANTES DE TERUEL.

Primer premio en la última exposicion de Madrid.

BASES DE LA SUSCRICION:

Los señores suscritores a la *Biblioteca Universal*, repartida por cuadernos semanales recibirán un número de la "Ilustracion Artística", así como cada quincena un grabado para álbum como suplemento, tambien recibirán por quincenas el salon de la Moda con figurines iluminados y de regalo a fin de año el suntuoso cuadro "Los Amantes de Teruel"

Precios de suscricion en el Ecuador 4 reales número.

LA VIÑA", CALLE DEL TEATRO, N. 6, GUAYAQUIL.

NOVEDADES

Hemos recibido *Esquelas de fantasía*, Partes de Matrimonio, última moda, del más exquisito buen gusto.

Esquelas de convites a comer, bailes, & y adaptables tambien a Ménus.

Esquelas para cartas, circulares de bomberos, convites a comer a bailes, a teatro, &.

Gran Papel de duelo para invitar a la asistencia de funerales, exéquias y conmemoracion de difuntos.

Estas novedades de la industria parisiense que nos han sido enviadas por casas muy acreditadas de Paris las ofrecemos al público prometiendo gran esmero en el trabajo de imprenta, sobre todo BARATURA. Precios al alcance de todos los bolsillos.

acudid a la imprenta de "La Nacion".

LA CALZADORA.

Con este nombre se ha abierto un establecimiento especial de Calzado en el almacen que tenia el señor J. Francisco Baquerizo N. 153, calle del "Comercio", casa del señor Juan Solines.

En el nuevo establecimiento el público en general encontrará un gran surtido de más de quinientos estilos del famoso CALZADO americano *para Señoras, Señoritas, Caballeros y Niños a precios módicos, sobre todo atendiendo a su gran duracion*

COMPREN, PRUEBEN Y SE CONVENCERAN

Agosto 4.

"Correo de Paris"

Este semanario ilustrado, conocido ya del público, es uno de los mejores periódicos de su género que se publican en español.

Sus grabados finísimos, obra son de los artistas de más mérito de la capital de Francia.

Las producciones literarias con que se llenan sus columnas son siempre muy bien escogidas por su director y fundador, el conocidísimo escritor don Mariano Urrabieta.

Agente para la suscricion en el Ecuador, Guayaquil Setiembre 21 de 1886.

Abadie Hnos

Aviso.

Hallándose ausente mi hermano Don Victor Coronel Sarmiento, cumplimos manifestar a sus señores poderdantes de dentro y fuera del país, que estamos listos a hacerse cargo de la sumisa jud cial en que él intervenia y escusar los contratados que se le hubiere tomado por cuenta de la procuracion.

Los personas que tuvieren por conveniente, se servirán verse en la tercera cuadra, calle de la Municipalidad, casa núm. 63, de seis a ocho y de once a doce por la mañana, y de cinco a nueve p. m.

Guayaquil, Octubre 25 de 1886.

Manuel Coronel Sarmiento.

Aviso.

Se ofrecen las Hacienda de "Rosario," "San Juan" y "Corral Quemado," Para letar, verse con los Gerentes del Banco de Crédito Hipotecario.—Las solicitudes se presentarán antes de diez diez, desde la fecha; y vendrán acompañadas de sus respectivas garantias.

Guayaquil, Octubre 25 de 1886.

Casa en venta.

La que se halla situada al Norte del Cuartel de Policía calle de "La Libertad", actualmente de los herederos del Coronel José Manuel Lavayen de la señora doña Juana Fragoso.

Tiene un solar extenso y se vende por cuenta de los demandantes en la "Agencia Mercantil" del señor Nicolas Izquierdo.

Guayaquil, Octubre 20 de 1886.

GRAN Revolucion.

EN LA ECONOMIA DOMESTICA

Remedio infalible

contra la carestía, consumo, requisimo

No más cocina ni cocineras.

En el almacen de los que suscribe desconocido

INDIA KILL

se hallará de venta los siguientes, llegado en el último vapor, y que mensualmente renovarán

Jamones inglésos preservados en latas de 8 libras
id. americanos en latas de dos libras
id. en pechos West falia
id. id. inglésos
id. id. americanos
Pasteles de perdices en tarros de una y media lb.
id. codornices de 1 lb.
id. faisanes id.
id. becasinas id.
d. alouettes id.
id. libres id.
id. foi de ganord id.
id. foie d'oie id.
id. foie gras id.
Perdices enteras asadas con aceite
id. id. con aceitunas
Civet de liebre
Galantines trufadas
Costillitas de chancho
Cuisses y alas de dinde
Bodin noir
Costillitas de ternera con petits pois
Lengua enrrollada en tarros de 4 libras
id. de carnero entera de 2 libras
Filets de bœuf
Salchicha Oxford
Salchichon de West falia
Pavo en la rose de 1 lb.
Pollo en id. de id.
Carnero id. de id.
Ternera id. de id.
Ganso id. de id.
Pato id. de id.
Jamon au diable picante
Maquereux à l'huile
Makerel
Salmon latas de 1 lb
Langostas id. de id.
Ostiones id. de id.
Sardinas en aceite
Royans trufées
Bacalao a la marelot
Champiñons latas 1 lb
id. id. ½
Copes a l'huile latas de 1 lb
Hongos italianos preparados, tarros de ½ lb
id. en aceite
id. naturales
Frutas pelladas de Peobigord, frasco entero
id. id. de id. medios
Julienne au gras
Macedoine de legumbres
Petits pois extraseins id. con jamon
d. con mantequilla
Extracto de carne Liebig tarros de 4 onzas
Pimientos de Galahor tarros de 1 lb
Haricots flageolets 1 lb.
id. verts id.
Espárragos franceses tarros de ½ libra.
id. americanos de 3 lb.
Turron de Alicante 1 lb
Marrons roti id. 1 lb
Castañas naturales, tarros de 1 libra
Encurtidos varias clases
Bebolitas blancas e. frascos
Pepinos
Frutas americanas natural, lata de 2 libras
Fruta roja jugo en frascos surtido muy variado
Salsa de Perlina, en frasco de una pinta
id. id. de ½
id. id. de ¼
Pikles West india
Polvos Curris, frascos enteros
id. id. medios
Jalea forma marmelada de fruta, tarros de 1 lb.
Jalea o marmelad. en frascos de la libre fábrica de S James, frascos
Jalea o marmelada en frascos, americana
Cáscara confitada en frascos de 2 libras
Fruta cristalizada en frasco de 1 libra
id. en cortinas elegantes
Ciruelas imperiales frascos de 1 ½.
Pasas de Málaga extentones elegantes a 1 lb
id. de Corinto para budines
id. del Hisaco
Higos de Nápoles
id. de Chile
Orejones y desorozados
Manzanas secas
Pimienta picante molida, frascos de ½ libra
id. id latas de 7 libras
Canela molida paquetes de 1 onza
Clavos id. id. 1 onza
id. id. frascos de 1 lb
Nueces moscadas enteras
id. id. molidas
Mortadela en latas
id. en tejigas
Mantequilla dinamarquesa
id. italiana
id. americana
id. francesa
id. morrena
Smoked Bacon
Preserved trawn
Scops y tonill
Arenques ahumados
Anchovetas en tarros de 7 ½.
Conservas de tomate
Queso de Parma
id. Suizo
id. Edam de bola
id. de Gallo
id. wit leal entamado 3 libras
id. wit id. id. 1 libra
Chocolate Lepra
Vechet comprimido de Dolof
Esencia de café de Smit
Chocolate en leche de Moore
Cacao en ½ lb.
id. franceses, caricaturas en ½ lb.
id. iluminados
id. en colretor elegantes
id. inglésa en latas de 1 libra
id. imperial, paquetes de 4 onzas
Galletas varias clases
Coñac extra, Indio Guayas
Vinos finos pezetas

Parodi Hnos.

Aviso.

En el taller del [illegible] que suscribe se hace toda clase de trabajos de HERRERIA y CALDERERIA y en particular construye toldos de fierro de todo perfil para cocinitos de miel y calderas, tanques de fierro a propósito para barquiar cacao, de todo porte y de ménos calado que las de madera.

Todo a precios módicos.

Calle Real, esquina de la Plaza Nueva, Nº 9.

JOSE MOLA.

Abril 13 de 1886.

Cambio de domicilio.

El Dr. Tanato B. Rendon se ha trasladado a la calle del "Malecon", cerca del terper puente, donde recibe consultas de 7 a 9 a. m y de 3 a 4 p. m. Tambien puede comunicarsele por teléfono

Guayaquil, Octub. e 1 de 1886.

m.1

AVISO

Cigarrillos de la gran fábrica **«La Legitimidad.»**

Amer Cognac acreditado tónico aperitivo y anti-febril.

Polvos para dientes, recomendados por los mejores dentistas de Paris.

Nubian Blacking, betun fresco, brillante e impermeable; se usa sin cepillo.

Champagne fino.

Tienen de venta y son los Agentes en el Ecuador de estos artículos,

Norverto Ona & Ca.

Calle del «Malecon», 146.

e 3 m 5 s p

ECUADORIAN LLOYD LINE OF SAILNIG VESSELS.

LLOYD ECUATORIANO

linea de veleros

Capital: S. 50,000.

en 500 acciones de S. 100 esta una, pagaderas a S. 5 a la demanda de inscripcion por cada accion; y = S. 20 a tiempo de la distribucion; el saldo, cuando se requiriere, con intervalos de no menos de un mes y en cuotas no excedentes de S. 25.

La lista de inscripcion se cerrará el 31 de Octubre en curso.

Los que deseen prospectos de esta Compañía, dirijan su solicitud para sus acciones, puedan remitirse las oficinas de los Directores

Señores: Enrique Rohde
Martin Reinberg
Leonardo C. Stagg

o a la oficina de esta Compañía, Intersección de las calles del "Comercio y Olmedo.

Guayaquil, Octubre 16 de 1886.

O. Wolfram,
Gerente.

JOSE MARIA DA COSTA,

VALPARAISO.

ESTABLECIDO EN 1876.

Consignatario de mercaderías extranjeras.—Agente de Buques.—Compras de productos de Chile y embarques.—Adelanta fondos sobre consignaciones a su órden.—Direccion por cable: "COSTA", VALPARAISO.

Abril 6 Un año

Alvarado & Bejarano.

CONSIGNATARIOS Y COMISIONISTAS,

GUAYAQUIL.

Se encargan de la compra y venta de Mercaderías, Productos nacionales, Letras de cambio, Cédulas y Acciones de Banco; como tambien de embarques y despachos de Aduana.

Calle del MALECON N. 102.

Casilla del CORREO N. 107.

agosto 4. m.

EL MARTILLO.

CASA DE REMATES Y COMISIONES

145—Calle del "Comercio"—145

FRENTE A LA POLICIA.

DECIMO REMATE

Para el Juéves 2½ de Octubre a la 1 P. M. pondré en venta

4 velocipedos

Un gran surtido de Ropa Hecha recien llegada.—Un escogido surtido de Alhajas finas y Relojes de oro y plata.

Con motivo de las fiestas de Octubre he recibido un gran surtido de diversos artículos que pondré en venta diaria a precios muy reducidos.

A los fumadores de gusto.

Ha llegado un escogido surtido de cigarros puros de la Habana consignado al

MARTILLO.

Adelantos favorables se harán sobre las consignaciones de toda clase de artículos. Ventas de venta se pagarán 24 horas despues de los remates.

Se dan las mejores referencias de la Plaza.

Toda persona que desee liquidar sus negocios o existencia de toda clase de mercaderías, recibirá plata al contado por ellas.

Las familias que partan de la ciudad y deséen vender su mueblería usada sea, tal acudir a mi casa de negocios, recibirá plata por sus artículos.

SE COMPRA y SE VENDE toda clase de muebleria usada.

A. Feitelsohn,

Rematista y Agente de Comisiones

ULTIMAS NOVEDADES

FOTOGRAFICAS.

Contando con un variado y selecto surtido de materiales fotográficos, llegados últimamente, he resuelto rebajar la tarifa de trabajos a precios sumamente módicos, pero únicamente hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las personas que deséen pues, obtener un buen retrato deben acudir a la

FOTOGRAFIA INGLESA

Plazuela de la Merced,

con la seguridad de obtener una tarjeta fotográfica a un precio de [illegible] BARATO.

Tengo tambien en venta algunos pañuelos con el retrato de [illegible] B. y los que quieran obsequiar un pañuelo con su retrato pueden obtenerlo en mi establecimiento.

El concurrido adquirido por largos años de prácticas en este ramo me permite poder asegurar la mayor perfeccion en mis obras. [illegible] necesidad que he rebajado de precios de [illegible] se iluminan por un peso.

E. BALDWIN

GRAN TALLER DE HOJALATERIA

DE

ELEODORO P. LEON.

Calle de "Luque," 2ª cuadra, Nros. 50, 52 y 54.

Premiado en el Centenario de Olmedo de 1880 y por la Municipalidad en 1882.

Este antiguo establecimiento hoy completamente reformado, con maquinarias, buenos operarios y más útiles que facilitan el trabajo, ofrece gran comodidad a sus antiguos clientes de dentro y fuera de esta, pues cuenta con un inmenso surtido y objetos de hojalatería por mayor y menor.

En este taller se elaboran bañas de lluvia, tinas de todos portes elegantemente pintadas, faroles para canarios, faroles de gran lujo con lucernipel ones análogas para salones, Ref ncnerías, Hoteles, etc., vidrios planos para cuadros; cañerías, canalones, lavaderos, embudos de zinc puestos a domicilio; a gusto del dueño; faroles con lámparas o sin ellas, id. para alumbrado público, id. para la alcantarilla exterior; útiles para cocinas de Teatro de mucho lujo y apariencia, letras sobre relieve, id. saladas para marcar sacos, letras pintadas sobre vidrios y madera, hoquillas (anillos) y tubos de lámpara varios tamaños, reflectores de vidrio desde 5 pulgadas hasta 12.

Hojalata perforada para filtros de café de tres números; pisos y asas americanas para interior o enfuera de varias portes, perillas para id. varios portes y formas, asas de fierro para baules, id. para termos de baño, id. para palas, tenedores para acuitrix, rapadores de acero para hojalatería, hojalata perforada para fogones de ocarfos con labores muy elegantes de 4 pulgadas por 14 y 4 por 20.

Todos los pedidos de dentro y fuera serán atendidos con prontitud y esmero. Cobre todo, precios sin competencia, ya se atendió al gran surtido que se renueva y consume diariamente, vemos y hago mis contratos a precios enteramente bajos, publicidad es que vendiendo pronto y barato se gana más.

Para mayor comodidad de los comerciantes, desde esta fecha obrarán los empaques y embarques gratis. Sería lo que convenerar el gran surtido existente, pues la larga práctica y los trabajos finos que se hacen diariamente en este establecimiento, son buenas garantías para todas las personas que me honran con sus favores.

Todos los trabajos hechos en este establecimiento serán garantizados tanto en trabajo como en material, pues no obras rivalizan con las que vienen de Europa.

Toda persona que quiera hacer buen negocio y surtirse en casa de buen servicio y estilo, acudan a la

Hojalatería,

Calle de "Luque," Segunda cuadra,

y quedarán convencidos de la verdad.—Guayaquil Julio de 1886.

Mala Imperial Alemana

COMPAÑIA DE

VAPORES HAMBURGUESA-AMERICANA.

[ESTABLECIDA EN 1842.]

Línea a Nueva York. (SEMANAL.)

Línea a Veracruz (MENSUAL.)

LINEA A COLON

(2 vapores por mes.)

y en combinacion con el Panamaer del Istmo y con la Pacific Steam Navig. Co., TODOS LOS PUERTOS DEL ECUADOR

SERVICIO DIRECTO entre COLON, HAVRE, HAMBURGO y BREMEN, además para Londres, Liverpool, Burdeos, Marsella, Amsterdam, Rotterdam, Génova, Trieste, &. &.

—Con conocimientos directos—

Salidas de Colon para Europa el 2 y 17 de cada mes, de aquí los vapores de *Caca O*

La Compañía Hamburguesa no da de pruebas de ser una de las mejores, tanto para la carga como para el pasaje, tanto para la exportacion de productos del país, como para la importacion de mercaderías.

Por mas informes y por conocimientos, ocurrir a

Bunge & Co.

Agentes.